

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 607
RADICAC. No. 765204003007-2021-00131-00.
VERBAL DE SIMULACION
K
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes memoriales:

El apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial con el que aporta la constancia de notificación personal a las demandadas de conformidad al artículo 291 del C.G.P, con efectos positivos.

Por otro lado, la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**, allego escrito con el que informa que la parte demandante no le aporó copia del auto admisorio de la demanda y solicita requerir a la misma, con el fin de que le aporte los documentos requeridos para ejercer su derecho de defensa.

Posteriormente el apoderado judicial de la parte actora, aporta memoriales con los que aporta constancias de notificación personal a las demandadas de conformidad al artículo 291 del C.G.P.

La **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, aporta el certificado de tradición del inmueble, en el cual figura la inscripción de la demanda del bien inmueble de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA GIRALDO BOTERO**.

La demandada **ALBA PATRICIA GIRALDO BOTERO**, confiere poder al abogado **JONATHAN ROA PATIÑO**, para que en su nombre y representación la represente en este proceso, el mismo a su vez, contesto la demanda y propuso excepciones de fondo, igualmente objetó el juramento estimatorio presentado por el apoderado de la parte demandante.

Por su parte la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**, confiere poder al abogado **MARTIN ALONSO ESTRADA ROLDAN**, para que en su nombre y representación la represente en este proceso, el mismo a su vez, contesto la demanda, propuso excepciones de fondo, objetó el juramento estimatorio presentado por el apoderado de la parte demandante y solicito incidente de nulidad, posteriormente solicita información de la contestación que hizo a la demanda.

El apoderado judicial de la demandante, solicita que se le remita el link del expediente.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

Se procederá a glosar para que obre y consten las constancias de notificación personal a las demandadas de conformidad al artículo 291 del C.G.P, con efectos positivos.

Igualmente, glóse para que obre y conste el escrito allegado por la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**.

Así mismo, se glosara el certificado de tradición del inmueble, en el cual figura la inscripción de la demanda del bien inmueble de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA GIRALDO BOTERO**, allegado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**.

Por otro lado, se procederá a reconocérsele personería otorgada al abogado **ROA PATIÑO**, conforme al poder conferido por la demandada **GIRALDO BOTERO**.

En cuanto a las excepciones de fondo y la objeción del juramento estimatorio propuestas por el mismo, se glosaran sin pronunciamiento alguno, hasta tanto no sea el momento procesal oportuno.

En relación al poder otorgado al abogado **ESTRADA ROLDAN**, por la demandada **VALENCIA ORDOÑEZ**, se procederá a reconocérsele personería, conforme al poder conferido por la misma.

Encontrándose pendiente de darle traslado al **INCIDENTE DE NULIDAD**, propuesto por el abogado **ESTRADA ROLDAN**, apoderado judicial de la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**, visible del folio 88 al 94. Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., se correrá el traslado pertinente a la parte ejecutante.

Igualmente propuso excepciones de fondo y objeto el juramento estimatorio, las cuales se glosaran sin trámite alguno, hasta tanto no se resuelva el incidente de nulidad propuesto por el mismo.

Por otro lado, se ordenara la remisión del link para acceso al expediente, al correo electrónico suministrado por el peticionario abogado **LUIS ALBERTO MATTA TORRES**.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, los anteriores memoriales allegados por el abogado **LUIS ALBERTO MATTA TORRES**, apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: GLÓSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, el anterior escrito allegado por la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

TERCERO: GLÓSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, el certificado de tradición del inmueble, en el cual figura la inscripción de la demanda del bien inmueble de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA GIRALDO BOTERO**, allegado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **JONATHAN ROA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.639.573 y TP No. 215.533 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ALBA PATRICIA GIRALDO BOTERO**, conforme al poder conferido. Así mismo, hágasele saber que el término del traslado de la demanda corre a partir del día siguiente que se notifique este auto.

QUINTO: GLOSAR SIN TRAMITE ALGUNO, la contestación de la demanda, las excepciones de fondo propuestas y la objeción al juramento estimatorio, propuestas por el abogado **ROA PATIÑO**, apoderado judicial de la demandada **GIRALDO BOTERO**, conforme a lo indicado en este auto.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **MARTIN ALONSO ESTRADA ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.336.669 y TP No. 179.677 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**, conforme al poder conferido. Así mismo, hágasele saber que el término del traslado de la demanda corre a partir del día siguiente que se notifique este auto.

SEPTIMO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días del **INCIDENTE DE NULIDAD**, propuesto por el abogado **MARTIN ALONSO ESTRADA ROLDAN**, apoderado judicial de la demandada **LINA MARCELA VALENCIA ORDOÑEZ**.

OCTAVO: GLOSAR SIN TRAMITE ALGUNO, la contestación de la demanda, las excepciones de fondo propuestas y la objeción al juramento estimatorio, formulas por el abogado **ESTRADA ROLDAN**, apoderado judicial de la demandada **VALENCIA ORDOÑEZ**, en virtud de lo expuesto en este proveído.

NOVENO: REMITASE el LINK del expediente, al peticionario abogado **MATTA TORRES**, apoderada judicial de la parte demandante, al correo electrónico: **lualmato1951@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a919bc85f69076b486dd0656e704efd10fbef7fb07f8778d476df6b81525217

Documento generado en 18/05/2022 12:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

de No. 057 de hoy 18/05/2022

de materia

fecha 19 MAY 2022

la Secretaria

